

MYPE e Industria, del Ministerio de la Producción, del 20 de febrero de 2017, mediante el cual comunica sobre la Cuadragésima Cuarta Reunión del Grupo de Trabajo de Pequeñas y Medianas Empresas (SMEWG, por sus siglas en inglés) del foro de Cooperación Económica Asia Pacífico – APEC, a realizarse en la ciudad de Sídney, Australia, del 13 al 17 de marzo de 2017;

CONSIDERANDO:

Que, la participación peruana en las actividades del Foro de Cooperación Económica Asia Pacífico (APEC) se enmarca en los objetivos estratégicos de política exterior de lograr una adecuada inserción del Perú en la Región Asia Pacífico y de fortalecer la integración regional y subregional del Perú en las esferas económica, política, social y cultural;

Que, la citada reunión desarrollará importantes iniciativas para fortalecer la competitividad e innovación de las MIPYMES que dan continuidad a las adoptadas a lo largo del año 2016 bajo la presidencia del Perú con el objetivo de su modernización;

Que, la agenda establecida por la Presidencia Vietnamita del proceso APEC 2017, bajo el tema principal "Creando un nuevo dinamismo, fomentando un futuro compartido", tratará las siguientes prioridades: Fomentando un crecimiento sostenible, innovador e inclusivo; Profundizando la integración económica regional; Fortaleciendo la competitividad e innovación de las MIPYMES en la era digital; Mejorando la Seguridad Alimentaria y el Desarrollo de la Agricultura Sostenible en respuesta al Cambio Climático; las que otorgan continuidad al trabajo realizado durante la Presidencia peruana del Foro en 2016;

Que, se estima importante la participación del Subdirector de Comercio e Inversiones, de la Dirección de APEC y Foros Especializados, de la Dirección General de Asia y Oceanía a fin de dar debido seguimiento diplomático y político del tema;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) N° 596, del Despacho Viceministerial, de 22 de febrero de 2017; y la Memoranda (DAO) N° DAO0116/2017, de la Dirección General de Asia y Oceanía, de 15 de febrero de 2017; y (OPR) N° OPR0048/2017, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 27 de febrero de 2017, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley N.º 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N.º 28807, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM y sus modificatorias, la Ley N.º 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 130-2003-RE y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por Decreto Supremo N° 135-2010-RE; y el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N.º 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del Ministro Consejero en el Servicio Diplomático de la República Víctor Antonio Muñoz Tuesta, Subdirector de Comercio e Inversiones, de la Dirección de APEC y Foros Especializados, de la Dirección General de Asia y Oceanía, a la ciudad de Sídney, Australia, para participar el 13 al 17 de marzo de 2017, autorizando su salida del país del 10 al 18 de marzo de 2017, lo que se detalla a continuación:

Artículo 2.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente comisión de servicios serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0137175 Representación Diplomática y Defensa de los Intereses Nacionales en el Exterior, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasaje aéreo clase económica US\$	Viáticos por día US\$	N.º de días	Total viáticos US\$
Víctor Antonio Muñoz Tuesta	2 939,90	385,00	5 + 2	2 695,00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno al país, el citado funcionario diplomático deberá presentar al Ministro de Relaciones Exteriores, un informe detallado de las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO LUNA MENDOZA
Ministro de Relaciones Exteriores

1492752-1

SALUD

Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud

DECRETO SUPREMO
N° 008-2017-SA

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, en su artículo 1 declara al Estado en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establece en los artículos 3 y 4 que el Ministerio de Salud es el ente rector del Sector Salud y tiene como ámbito de competencia: 1) Salud de las Personas; 2) Aseguramiento en salud; 3) Epidemias y emergencias sanitarias; 4) Salud ambiental e inocuidad alimentaria; 5) Inteligencia sanitaria; 6) Productos farmacéuticos y sanitarios, dispositivos médicos y establecimientos farmacéuticos; 7) Recursos humanos en salud; 8) Infraestructura y equipamiento en salud; y 9) Investigación y tecnologías en salud;

Que, mediante Ley N° 30526, se desactivó el Instituto de Gestión de Servicios de Salud creado por el Decreto Legislativo N° 1167, como un organismo público ejecutor, adscrito del Ministerio de Salud;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 de la acotada Ley N° 30526, señala que el Ministerio de Salud asume las competencias y funciones de Instituto de Gestión de Servicios de Salud, garantizando la continuidad de la prestación de los servicios de salud. Asimismo, el numeral 2.2 del artículo 2 de la misma Ley, establece que el Ministerio de Salud emite la Resolución Ministerial para determinar los órganos a los cuales se transfieren las competencias, funciones, presupuesto, recursos, acervo documentario y bienes del Instituto de Gestión de Servicios de Salud;

Que, en ese sentido, el artículo 28 de los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF por parte de las entidades de la Administración Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, señala que se requiere la aprobación de un nuevo Reglamento de Organización y Funciones, entre otros casos, por la modificación del marco legal sustantivo que conlleva una afectación de la estructura orgánica o modifica total o parcialmente las funciones previstas para la entidad;

Que, en tal contexto, corresponde que el Ministerio de Salud se reestructure orgánicamente asumiendo las funciones que se encontraban a cargo del Instituto de Gestión de Servicios de Salud - IGSS y modifique sus documentos de gestión para dinamizar sus funciones, y mejorar la eficiencia y eficacia de los servicios de salud;

Que, la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros ha emitido opinión favorable

sobre la propuesta de Reglamento de Organización y Funciones presentado por el Ministerio de Salud;

Que, en consecuencia, resulta necesario aprobar el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto de la norma

Apruébese el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud (ROF MINSa) que consta de 5 Títulos; 138 artículos y un (1) Anexo, que forman parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2.- De los establecimientos de salud que constituyen órganos desconcentrados del Ministerio de Salud

El Ministerio de Salud, mediante Resolución Ministerial, crea los órganos desconcentrados necesarios para la ejecución de las prestaciones sanitarias en Lima Metropolitana, previa opinión favorable de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Artículo 3.- Financiamiento

La aplicación de la presente norma se financia con cargo al presupuesto institucional del Pliego 011: Ministerio de Salud, sin demandar recursos adicionales del Tesoro Público.

Artículo 4.- Publicación

El presente Decreto Supremo y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud aprobado por el artículo 1 del presente Decreto Supremo, son publicados en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gov.pe) y en el Portal Institucional del Ministerio de Salud (www.minsa.gob.pe), el mismo día de la publicación del presente Decreto en el diario oficial El Peruano.

Artículo 5.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Ministra de Salud.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA.- Implementación del Reglamento de Organización y Funciones

Mediante Resolución Ministerial se disponen las acciones necesarias para la implementación del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud que se aprueba mediante el presente Decreto Supremo, en función de los recursos presupuestales disponibles.

SEGUNDA.- Cuadro para Asignación de Personal Provisional

Para efectos de la implementación del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el artículo 1 del presente Decreto Supremo, el Ministerio de Salud aprueba el Cuadro para Asignación de Personal Provisional en un plazo máximo de noventa (90) días hábiles.

TERCERA.- Organización de los órganos desconcentrados

En un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles contados desde la vigencia del presente Decreto Supremo, mediante Resolución Ministerial, el Ministerio de Salud aprueba los lineamientos para la formulación de los Manuales de Operaciones de sus Órganos Desconcentrados, con la opinión previa favorable de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros y dispone las acciones necesarias para su implementación.

El Manual de Operaciones de los órganos desconcentrados se aprueba por Resolución Ministerial.

CUARTA.- Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA

El Ministerio de Salud, en un plazo máximo de noventa (90) días hábiles aprueba el Texto Único de

Procedimientos Administrativos - TUPA, en el marco de lo dispuesto en la presente norma.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

ÚNICA- Norma Derogada

Deróguese el Decreto Supremo N° 007-2016-SA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los tres días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

PATRICIA J. GARCÍA FUNEGRA
Ministra de Salud

1493143-8

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Designan fedatarios suplentes del Ministerio a servidores de la AATE

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 101-2017 MTC/01

Lima, 3 de marzo de 2017

VISTOS:

La Nota de Elevación N° 015-2017-MTC/33.1 de la Dirección Ejecutiva de la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao – AATE; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao – AATE es un Proyecto Especial del Ministerio de Transportes y comunicaciones (en adelante, MTC), adscrito al Viceministerio de Transportes, encargado de las actividades de proyección, planificación, ejecución y administración de la infraestructura ferroviaria correspondiente a la Red Básica del Metro de Lima – Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao;

Que, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo 127, numeral 1, establece que cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a las necesidades de atención, quienes sin exclusión de las labores ordinarias brindan gratuitamente sus servicios a los administrados;

Que, asimismo, el numeral 5.2 de la Directiva N° 003-2004-MTC/04 "Directiva sobre Funciones, Obligaciones y Responsabilidades del Fedatario del Ministerio de Transportes y Comunicaciones", aprobada mediante Resolución Secretarial N° 176-2004-MTC/04, establece que de acuerdo a las necesidades y cantidad de documentos para atención que sean presentados por los administrados, podrá designarse a los fedatarios titulares y suplentes que se requieran para el servicio, y que la designación será por un periodo de dos (02) años, el mismo que podrá ser prorrogado;

Que, en virtud de ello, mediante Resolución Ministerial N° 714-2015-MTC/01, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones designó, por un periodo de dos (02) años, a los servidores Amalia Amada Vásquez Torres como Titular, y María Vilchez Taboada De Moreno y Elías Quispe Trujillo, como Suplentes;

Que, la AATE, mediante Memorandum N° 073-2017-MTC/33.6 e Informe N° 055-2017-MTC/33.3, solicitan se designe a cuatro (04) fedatarios suplentes, adicionales a los designados mediante Resolución Ministerial N° 714-2015-MTC/01, debido al incremento de documentos presentados por los administrados al amparo de la Ley